

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 04/FAE-SECOP/15

NOSOTROS: EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ, [REDACTED] Empresario, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de **Secretario de Comunicaciones** de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número Cuarenta y tres, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, en el que consta la creación de la "Secretaría de Comunicaciones", que en adelante podrá denominarse "La Secretaría" o "Presidencia de la República/SECOP"; b) Acuerdo Ejecutivo número Doscientos tres, de fecha quince de abril de dos mil quince, en el que consta mi nombramiento como Secretario de Comunicaciones, y como tal, también actúo en nombre y representación de Radio Nacional de El Salvador y Canal Diez Televisión Educativa y Cultural, según el artículo cincuenta y dos-B, inciso segundo numeral seis del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el que se me otorgan entre otras atribuciones la Dirección y Administración de dichos medios de Comunicación, y Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y siete de fecha quince de abril de dos mil once, emitido por el Ministerio de Hacienda mediante el cual se modifica el nombre del Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Comunicaciones, y con las facultades suficientes para celebrar actos como el presente, y que en adelante me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] salvadoreño, Estilista, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido

por el Registro Nacional de las Personas Naturales en [REDACTED] departamento de [REDACTED] con fecha [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el Contrato de Servicios Profesionales de carácter Temporal, el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios profesionales como **ESTILISTA** en las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, tendrá como obligaciones las asignadas por las leyes laborales, sus reglamentos; así como, aquellas que específicamente correspondan y/o sean determinadas en forma verbal o escrita por el superior asignado. b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** el presente Contrato se celebra por el plazo contado durante los días ~~uno de julio hasta el treinta de septiembre de dos mil quince~~. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en Canal 10 Televisión Educativa y Cultural.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores profesionales o técnicas será en la realización como Estilista, de maquillaje, desmaquillado y peinado de presentadores e invitados en los diferentes programas que transmiten en vivo; cuarenta cortes de cabello y veinte cambios de imagen cada mes calendario, o según actividad a realizar. Acordamos que los servicios profesionales podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales o técnico, la cantidad de ~~NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 900.00)~~, menos los respectivos descuentos de ley.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. El Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y



eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes; y IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, la Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones. **g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios de la Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de La República. III. El Contratante reconocerá a la Contratista, el

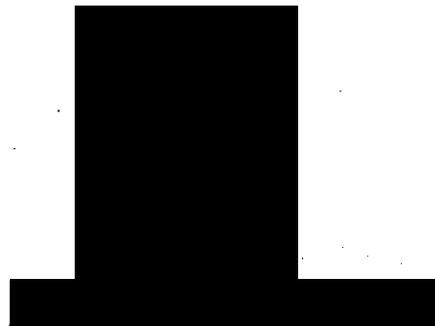
pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; IV. El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia de la Contratista, puede efectuar los descuentos de sueldo correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.-

h) DISPOSICIONES ESPECIALES: El Contratante para garantizar el pago del presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones autorizado por el Ministerio de Hacienda.-

i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Resolución de la Presidencia de la República cuando a su juicio se justifique su terminación; 2. Por las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones de la Contratista; 4. Por mutuo consentimiento; o 5. Por renuncia de la Contratista. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de julio de dos mil quince.



EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



CONTRATISTA



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 06/FAE-SECOP/15

NOSOTROS: EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ, de [REDACTED] [REDACTED]
Empresario, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con
Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED]; actuando en mi calidad de **Secretario de
Comunicaciones** de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la
República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número Cuarenta y
tres, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, en el que consta la creación
de la "Secretaría de Comunicaciones", que en adelante podrá denominarse "La
Secretaría" o "Presidencia de la República/SECOP"; b) Acuerdo Ejecutivo número
Doscientos tres, de fecha quince de abril de dos mil quince, en el que consta mi
nombramiento como Secretario de Comunicaciones, y como tal, también actúo en
nombre y representación de Radio Nacional de El Salvador y Canal Diez
Televisión Educativa y Cultural, según el artículo cincuenta y dos-B, inciso
segundo numeral seis del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el que se
me otorgan entre otras atribuciones la Dirección y Administración de dichos
medios de Comunicación, y Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y
siete de fecha quince de abril de dos mil once, emitido por el Ministerio de
Hacienda mediante el cual se modifica el nombre del Fondo de Actividades
Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de
Comunicaciones, y con las facultades suficientes para celebrar actos como el
presente, y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATANTE**"; y [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] salvadoreño, Estilista, del
domicilio de [REDACTED] con Documento Único

de Identidad número [REDACTED] expedido por el Registro Nacional de las Personas Naturales en [REDACTED] departamento de [REDACTED] con fecha [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

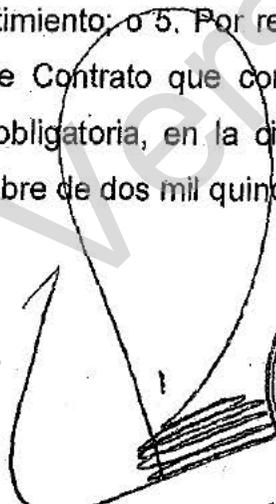
[REDACTED] que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el Contrato de Servicios Profesionales de carácter Temporal, el cual se sujetará a las estipulaciones siguientes: a) **NATURALEZA DEL SERVICIO:** El Contratista, prestará sus servicios profesionales como **ESTILISTA**, en las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, tendrá como obligaciones las asignadas por las leyes laborales, sus reglamentos; así como, aquellas que específicamente correspondan y/o sean determinadas en forma verbal o escrita por el superior asignado. b) **DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** el presente Contrato se celebra por el plazo contado a partir del uno de octubre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Durante todo este plazo el Contratista prestará sus servicios al Contratante.- c) **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en Canal 10 Televisión Educativa y Cultural.- d) **HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que el Contratista desempeñará sus labores profesionales o técnicas será en la realización como Estilista, de maquillaje, desmaquillado y peinado de presentadores e invitados en los diferentes programas que transmiten en vivo; cuarenta cortes de cabello y veinte cambios de imagen cada mes calendario, o según actividad a realizar. Acordamos que los servicios profesionales podrán ser modificados según conveniencia de la Institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, o cuando el jefe inmediato del Contratista lo crea necesario y siempre por cualquier razón debidamente motivada.- e) **REMUNERACIÓN:** El Contratista recibirá como pago mensual en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales o técnico, la cantidad de NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 900.00), menos los respectivos descuentos de ley.- f) **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. EI



Contratista se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecerán en el Manual de Puestos Funcionales de la Presidencia de la República, así como a guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento; II. El Contratista gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que el Contratante autorice; está sujeto, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental y del artículo treinta y cuatro del Reglamento Interno y de Funcionamiento de la Presidencia de la República; III. El Contratista autoriza al Contratante para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes; y IV. El Contratista no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos a la Presidencia de la República, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *ad honorem* dentro de estas o el ejercicio de la docencia, para lo cual el contratante deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; V. El Contratista deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; VI. En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, el Contratista se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, la Contratista deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita la Dirección de Innovación Tecnológica e Informática o quien realice sus funciones.

g) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: I. El Contratante se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que el Contratista desempeñe; II. El Contratante está facultado para requerir los servicios de la Contratista de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales de la

Presidencia de La República. **III.** El Contratante reconocerá a la Contratista, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus números uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; **IV.** El Contratante por falta de puntualidad e inasistencia de la Contratista, puede efectuar los descuentos de sueldo correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del literal f) del presente.- **h) DISPOSICIONES ESPECIALES:** El Contratante para garantizar el pago del presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en Fondo de Actividades Especiales del Sistema Nacional de Medios Públicos de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones autorizado por el Ministerio de Hacienda.- **i) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su literal b) y de forma anticipada por: 1. Resolución de la Presidencia de la República cuando a su juicio se justifique su terminación; 2. Por las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones de la Contratista; 4. Por mutuo consentimiento; o 5. Por renuncia de la Contratista. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince.-



EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



CONTRATISTA